

COMUNICADO No.042

1. El gobierno nacional el 24 de diciembre de 2.024 indico que el salario mínimo vigente para el año 2025 será de \$1.423.500. Este incremento corresponde al 9,5% El salario integral para el año 2025 quedo en \$18.505.500.
2. El subsidio de transporte para el año 2025 será de \$200.000 para los empleados que ganen hasta dos salarios mínimos legales vigentes.
3. Según Resolución 193 del 4 de diciembre de 2.024, la DIAN fijó la UVT (UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO) para el año 2.025 en \$49.799.
4. Inflación a diciembre de 2.024 es de 5,6% y el IPC es de xx%.
5. De acuerdo a la UVT fijada para el año 2025, y conforme a lo señalado en el Estatuto Tributario, la sanción mínima para efectos tributarios será de \$498.000 (10 UVT) para el año 2.025.
6. Sanción Mínima de ICA Tesorería Distrital de Bogotá año 2025 es \$380.000 (8 SMDLV) y la sanción de RETENCION DE ICA es de \$498.000 (10 UVT).
7. La retención en la fuente originada en una relación laboral, será la que se estipula en el Estatuto Tributario articulo 383; si los pagos mensuales ya depurados no superan 95 UVT es decir \$4.731.000 la retención será de cero pesos. A partir de este valor se aplicará la tabla de retención en la fuente.
8. En los siguientes conceptos, a partir del 1 de enero de 2.023 la base para practicar retención en la fuente y la tarifa será:

Compras en general para declarantes de renta.	\$1.345.000	2.5%
Compras en general para no declarantes de renta	\$1.345.000	3.5%
Arrendamiento de bienes muebles	100%	4.0%
Arrendamiento de bienes inmuebles	\$1.345.000	3.5%
Honorarios y comisiones declarante de renta	100%	11%
Contratos de construcción	100%	2.0%
Diseños de páginas web, licenciamiento de software.	100%	3.5%
Servicios de aseo y vigilancia	\$199.000	2.0%
Servicios de hoteles, restaurantes y hospedajes	\$199.000	3.5%
Servicios generales para obligados a declarar	\$199.000	4.0%

Servicios generales para no obligados a declarar \$199.000 6.0%

10. La tarifa general del impuesto sobre las ventas IVA continua en el 19%.
11. El impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) se aplica sobre los ingresos brutos obtenidos por actividades comerciales, industriales y de servicios. La tarifa de este impuesto se determina en cada municipio donde se preste el servicio y/o genere el servicio.
12. La tarifa de impuesto de renta para personas jurídicas año 2.025 es del 35%
13. La Secretaría Distrital de Hacienda (SHD) expidió el calendario año 2.025 así:

VENCIMIENTO INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2025

BIMESTRES AÑO 2025	FECHAS	VENCIMIENTO
BIMESTRE I	ENE-FEB	ABRIL 4-25
BIMESTRE II	MAR-ABRIL	JUN 13-25
BIMESTRE III	MAY-JUN	AGTO 15-25
BIMESTRE IV	JUL-AGTO	OCT 10-25
BIMESTRE V	SEPT-OCT	DIC 12-25
BIMESTRE VI	NOV-DIC	FEB 13-26

VENCIMIENTO RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO AÑO 2025

BIMESTRES AÑO 2025	FECHAS	VENCIMIENTO
BIMESTRE I	ENE-FEB	MAR 21-25
BIMESTRE II	MAR-ABRIL	MAY 23-25
BIMESTRE III	MAY-JUN	JUL 18-25
BIMESTRE IV	JUL-AGTO	SEPT 19-25
BIMESTRE V	SEPT-OCT	NOV 21-25
BIMESTRE VI	NOV-DIC	ENE 16-26

El impuesto ANUAL de ICA año 2.024 para quienes tuvieron un impuesto a cargo hasta 391 UVT en el año inmediatamente anterior se debe presentar y pagar antes del 28 de febrero de 2.025.

El ICA REGIMEN PREFERENCIAL para ingresos inferiores a 3.500 UVT (\$164.727.500) y quienes sus ingresos netos en el 2025 no superen las 1933 UVT (\$90.977.000) se vence el 27 de febrero de 2.025.

14. El impuesto predial con descuento 25 abril de 2.025 y sin descuento 11 de julio 2025.
15. El impuesto de vehículos con descuento 16 de mayo de 2.025 sin descuento 25 de julio de 2.025.

16. El impuesto al patrimonio líquido debe ser pagado por personas naturales y sucesiones ilíquidas que posean un patrimonio igual o superior a \$3.585.528.000 equivalente a 72.000 UVT con una tarifa del 0,5%, para 122.000 UVT tarifa 1% hasta 239.000 UVT y tarifa 1,5% de 239.000 UVT en adelante.
17. Los obligados a declarar renta por el año gravable 2024 serán los siguientes:
- Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 excedió de \$211.793.000 (4500 UVT).
 - Que los ingresos brutos durante este año fueron superiores a \$65.891.000 (1400 UVT)
 - Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante este año excedieron de \$65.891.000 (1400 UVT).
 - Que el valor total de compras y consumos durante este año fueron superiores a \$65.891.000 (1400 UVT).
 - Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante este año excedieron \$65.891.000 (1400 UVT).
18. El 1 de julio del año 2.025 comienza a regir la NUEVA REFORMA PENSIONAL aprobada por el gobierno nacional, quienes ganen mas de 2,3 salarios mínimos deberán elegir una administradora de la pensión los demás quedaran en COLPENSIONES.

19 CIFRAS DE INTERES AÑO 2.025

Salario mínimo legal mensual: \$ 1.423.500

Subsidio de transporte*: \$ 200.000

Salario mínimo integral: \$18.505.500

Aportes a Seguridad Social:

Pensión (16%): \$227.760 la empresa aporta el 12% y el empleado se le descuenta el 4%.

Salud (12.5%): \$177.938 la empresa aporta el 8,5% y el empleado se le descuenta el 4%.

Riesgos Laborales (0.522%): \$ 7.430

Caja de Compensación (4%): \$56.940

Valor total: \$470.068.

Otras cifras de interés:

Tope máximo para el IBC

(25 SMLMV): \$35.588.000

IBC para aportes al Fondo de Solidaridad

**Pensional (a partir de 4 SMLMV): Es decir desde
\$5.694.000 SMLV.**

PYG ASESORES Y CONSULTORES SAS

Enero 9 de 2.025